

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 17 de abril de 1997, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de febrero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 21 de febrero de 1997, mediante la cual se estima el recurso contencioso administrativo num. 3447 de 1994, interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Alvarez, en nombre y representación de doña Filomena Arroyo Rodríguez.

Y conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas

#### D I S P O N G O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 21 de febrero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso 3447/1994, llevándola a efectos en sus propios términos.

Mérida, 17 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se aprueba la exención de la plaza de Secretaría-Intervención para la agrupación de municipios Aljucén y El Carrascalejo.*

Los Ayuntamientos de Aljucén y El Carrascalejo han tramitado el oportuno expediente para solicitar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios de la que ambos forman parte.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado

en el artículo 4 - 1.º del Real Decreto 1732/1994, informando la Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de exención de la plaza de Secretaría-Intervención de las Corporaciones Locales es competencia de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en especial los referentes a población y cuantía de sus presupuestos.

La exención solicitada supondrá una mejora en la prestación del servicio, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 - 3.º del citado Real Decreto 1732/1994, se prestará en régimen de acumulación con la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mirandilla.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, modificado por Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, y en virtud de las atribuciones conferidas

#### D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Aprobar la exención de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de municipios Aljucén y El Carrascalejo.

ARTICULO 2.—La prestación de funciones atribuidas al puesto suprimido serán ejercidas en régimen de acumulación con la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mirandilla.

ARTICULO 3.—Que se comunique la presente Orden al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES